

**Apreciado(a) Inversionista:**

De acuerdo a la autorización otorgada por la junta directiva el pasado 17 de abril de 2018 respecto de las modificaciones a los reglamentos de los Fondos de Inversión Colectiva administrados por Fiduciaria Coomeva y conforme a lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, nos permitimos comunicarle que la comisión que la sociedad fiduciaria cobra por la administración de los Fondos será disminuida en los siguientes términos:

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO AVANZAR VISTA:**

Tipo de Participación		Condición			Comisión de Administración (E.A.)
1	Asociado a Coomeva	-	Saldo > =	\$ 200,000	1.0%
2	No Asociado a Coomeva 1	\$ 200,000	< Saldo <=	\$ 1,000,000,000	1.50%
3	No Asociado a Coomeva 2	-	Saldo >	\$ 1,000,000,000	0.85%
4	Aportes por identificar	Para cualquier saldo			1.60%

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA AVANZAR 180 DÍAS:**

Tipo de Participación		Condición			Comisión de Administración (E.A.)
1	Asociado a Coomeva	-	Saldo > =	\$ 5,000,000	1.30%
2	No Asociado a Coomeva 1	\$ 5,000,000	< Saldo <=	\$ 1,000,000,000	1.80%
3	No Asociado a Coomeva 2	-	Saldo >	\$ 1,000,000,000	1.30%
4	Aportes por identificar	Para cualquier saldo			2.00%

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA AVANZAR 365 DÍAS:**

Tipo de Participación		Condición			Comisión de Administración (E.A.)
1	Asociado a Coomeva	-	Saldo > =	\$ 5,000,000	<b>1.50%</b>
2	No Asociado a Coomeva	1	\$ 5,000,000 < Saldo <=	\$ 1,000,000,000	<b>2.00%</b>
3	No Asociado a Coomeva	2	- Saldo >	\$ 1,000,000,000	<b>1.50%</b>
4	Aportes por identificar	Para cualquier saldo			<b>2.10%</b>

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA OPTIMIZAR:**

La comisión por administración del Fondo será del **1.20% E.A.**

Las modificaciones anteriormente mencionadas entrarán en vigencia a partir de junio de 2018. De acuerdo con la normatividad vigente, los inversionistas que manifiesten formalmente a la sociedad administradora su desacuerdo con las modificaciones aquí mencionadas, podrán solicitar la redención de sus participaciones sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad de ningún tipo. Este derecho podrá ejercerse en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha del recibo efectivo de la presente comunicación.

Cordialmente,



**MARÍA TERESA GONZÁLEZ**  
Representante Legal  
FIDUCOOMEVA S.A.